



RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Ribarroja” en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0234/2020.

N.º Exp. SP: G-SO-Z-284/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 9 de diciembre de 2020, la sociedad Grupo Industrial Anghiari, SL, con NIF B88493614 y con domicilio social en C/ Frascuelo, 77, Velilla de San Antonio 28891 (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Ribarroja”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación Fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)”, así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0234/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-284/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 9 de agosto de 2022, Grupo Industrial Anghiari, SL, aporta estudio de impacto ambiental y sus anexos y proyecto de modificación de la línea de evacuación denominado “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza” consistente en la línea desde la planta a hasta la subestación existente “SET Mequinenza”.

El 13 de septiembre de 2023, el Servicio Provincial solicita al promotor que presente un anexo al proyecto en el que se describa el sistema de control de potencia. Consecuencia de ello, el promotor presenta “Adenda a proyecto técnico: instalación fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)”.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ribarroja”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-284/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de noviembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 183, de 20 de septiembre de 2022.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mequinenza.

También consta en el expediente la exposición al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha consultado a los siguientes organismos:

Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, que el 22 de septiembre de 2022 aportó el informe



SCT_2022_304_26_2 en el que informan de la actuación denominada planta solar Ribarroja y su línea de evacuación de conformidad a una serie de consideraciones considerando que el promotor ha examinado en la documentación presentada aspectos relevantes desde el punto de vista territorial.

No obstante, indican que debido al importante aumento de solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos y eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de infraestructuras supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, señalan que se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Finalmente, trasladan la preocupación creciente sobre el futuro de las comarcas afectadas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que, en fecha de 3 de marzo de 2021, notifica su acuerdo en el que manifiesta que, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza la planta fotovoltaica y su línea de evacuación se proyectan, parte en Suelo No Urbanizable régimen común, Clave 11 y parte en Suelo No Urbanizable área de interés natural, Clave 12. Referente a Suelo No Urbanizable régimen común, Clave 11, se encuentra entre los usos que permite “las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural”. Como la planta solar es un uso que habría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico a la parte de la instalación ubicada en este tipo de suelo.

En cuanto al Suelo No Urbanizable áreas de interés natural, Clave 12, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana: “cualquier otro uso precisará la formulación y aprobación de un Plan Especial de protección, que determinará las condiciones urbanísticas a las que se someterá la actuación”.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

Dirección General de Patrimonio Cultural que no contestó.

Ayuntamiento de Mequinenza, que no emite informe.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), área de Montes de Utilidad pública y vías pecuarias, emite, en fecha 28 de octubre de 2022, informe en el que indica que la instalación parece no afectar a terrenos del dominio público del dominio público pecuario.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que contestó el 4 de octubre de 2022 en el que se indica que la zona en la que se prevé la implantación de la planta corresponde a las cuencas vertientes del embalse de Ribarroja y del Embalse de Mequinenza. Por otro lado, la línea de evacuación cruza el río Ebro, el val de Tamariut y un barranco innominado. Establece una serie de condicionados a cumplir en la ejecución de los trabajos e indica que, si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa del Organismo de Cuenca que habrá de ser solicitada por el promotor. Finalmente señala que las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente e indica las directrices a considerar.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

Neralda Energy, SLU, alegó el 4 de noviembre de 2022 indicando que está tramitando en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el parque eólico “Sanjosías” de 105,4 MW en el municipio de Mequinenza.

Que Neralda Energy, SLU, tuvo en cuenta la poligonal de la planta fotovoltaica Ribarroja representada en el visor Idearagón, para diseñar los accesos, viales y ubicaciones de los aerogeneradores del parque eólico Sanjosías, de manera que no afectaba a la poligonal.

Que tras la información pública de la planta fotovoltaica Ribarroja, han comprobado que existe un solapamiento de la PFV Ribarroja con los viales de acceso del parque eólico Sanjosías al haber sido modificada la poligonal de la planta con respecto a lo representado en el visor Idearagón.

Por lo que solicitan que se modifique la implantación de la planta fotovoltaica Ribarroja así como sus vallados para permitir el tránsito pesado de los transportes en la fase de construcción y explotación del parque eólico Sanjosías.

Green Capital Development, 68, SL, alegó el 25 de octubre de 2022 indicando que está tramitando en el Gobierno de Aragón las infraestructuras para evacuación de los parques



eólicos, Las Mareas I y Las Mareas II, SET Mareas y línea eléctrica de SET Las Mareas a SET Almendra.

Que tras la información pública de la planta fotovoltaica Ribarroja, han comprobado que existe un solapamiento de la PFV Ribarroja y de su línea de evacuación con la línea de evacuación de SET Las Mareas a SET Almendra promotores.

Que, si bien la poligonal de la PFV Ribarroja puede gozar de protección frente a afecciones energéticas, no cabe esa protección frente a una instalación de transporte o distribución como es el caso de la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores".

Que, la tramitación de la planta fotovoltaica Ribarroja es posterior a la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores" y por tanto, ésta última gozaría de prelación administrativa.

Que, no obstante, a lo anterior y en aras de minimizar la afección entre ambas instalaciones, se procederá a actualizar el diseño de la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores" para desplazar el apoyo n.º 13 ligeramente hacia el este y situarlo fuera del vallado de la planta solar Ribarroja.

Que, se comunique al promotor que debe acomodar el diseño de su planta para compatibilizarla con la línea eléctrica "Las Mareas - Almendra promotores".

Libienergy Aragonesa, SL, presentó alegación el 4 de octubre de 2022, en la que indica que la planta solar Ribarroja no ha tenido en cuenta la línea LAAT "Libienergy-Almendra promotores en 400 kV" promovida por el alegante. Dicha instalación fue sometida a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, el 28 de junio de 2021.

Finalmente solicita, que teniendo en cuenta que su línea salió a información pública con anterioridad a la planta solar Ribarroja, se considere y compruebe por parte del promotor de la planta, las posibles afecciones entre ambas líneas.

Jorge Energy, SL, alegó el 20 de octubre de 2022, indicando que están promoviendo la construcción de la instalación fotovoltaica Hiberus Solar y su infraestructura de evacuación. Que dicha instalación está siendo tramitada en el Ministerio con el número de expediente PFot-320, encontrándose en un avanzado estado de tramitación.

Que vista la documentación de la planta fotovoltaica Ribarroja se observa que no se ha tenido en cuenta la línea de evacuación hasta la subestación Almendra Promotores de la que el alegante es promotor. Dicha línea fue sometida a información pública con anterioridad a la planta solar por lo que solicitan que el promotor considere y compruebe las posibles afecciones entre instalaciones.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las respuestas, en fechas 3 de noviembre de 2022 y 7 de noviembre de 2022, mostrando su conformidad y contestando a los siguientes:

- En relación con la alegación de Jorge Energy, SL, el promotor presenta una serie de documentación con la que indica que queda demostrada la anterioridad de la planta fotovoltaica Ribarroja frente al proyecto de Jorge Energy, SL, por lo que solicita se desestimen las alegaciones presentadas por éste.

- En relación con la alegación Green Capital Development 68, SL, el promotor presenta una serie de documentación con la que concluye que demostrada, conocida con anterioridad y reconocida por Green Capital Development 68, SL, la protección otorgada frente a cualesquiera afecciones energéticas del expediente de la planta fotovoltaica Ribarroja, solicita se desestimen las alegaciones presentadas y se inste a Green Capital Development 68, SL, a comunicarse con el promotor para unificar la solución de compatibilización de sus infraestructuras energéticas.

- En relación con la alegación Libienergy Aragonesa, SL, el promotor presenta una serie de documentación con la que indica que queda demostrada la anterioridad de la planta fotovoltaica Ribarroja frente al proyecto de Libienergy Aragonesa, SL, por lo que solicita se desestimen las alegaciones presentadas por éste.

Además, indica que debido a que la planta cuenta con la protección a cualesquiera afecciones energéticas según indica el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero de simplificación administrativa imposibilita la ejecución de la línea promovida por Libienergy Aragonesa, SL.

- Conjuntamente a las alegaciones presentadas por Green Capital Development 68, SL, Green Capital Development 69, SLU, y Neralda Energy, SLU, mediante otro escrito el promotor indica que todas sus alegaciones fueron presentadas fuera del plazo legal establecido por lo que solicite que sean desestimadas.

El Servicio provincial en su Informe-propuesta incluye el "análisis de las alegaciones presentadas" en el que indica textualmente:



“Referente a la alegación presentada por Neralda Energy, SLU, por la afección al parque eólico Sanjosías del cual es titular, informar que, dicho parque se encuentra en un estado de tramitación más atrasado al de la planta solar Ribarroja, siendo la última tramitación realizada el periodo de información pública el cual se inició el 5 de agosto de 2022”. (.)

Respecto a las alegaciones presentadas por Green Capital Development 68, SL, Libienenergy Aragonesa, SL, y Jorge Energy, SL, todas son referidas a la afección de la planta solar Ribarroja con las líneas eléctricas que discurren hasta SET Almendra. Dicha infraestructura es compartida por todos los alegantes y por ella se evacua la energía de sus plantas de generación.

Indicar que dicha infraestructura compuesta por los expedientes AT 2021/174 SET Almendra Promotores y LAAT de SET Almendra Promotores a SET Almendra y el AT 2020/267 SET Mareas y LAAT de SET Mareas a SET Almendra Promotores cuentan con autorización de construcción de fechas 23 y 24 de octubre de 2023 respectivamente.

Informar que la protección de la poligonal que otorga la comunicación de los permisos de acceso y conexión es frente a las afecciones energéticas. Según la definición que indica la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa: “se entenderá que existe afección energética de una instalación de producción de energía eléctrica o su modificación sobre otra, independientemente de la tecnología no eólica de la que se trate, ya en servicio, autorizada o que haya iniciado previamente la tramitación de la autorización conforme al régimen establecido en la legislación vigente cuando las nuevas poligonales que se propongan se superpongan sobre la poligonal de la instalación de producción ya en servicio, autorizada o en tramitación”.

Por lo tanto, la protección es frente a otras poligonales y en ningún caso frente a infraestructuras no contenidas en el interior de éstas.

Visto lo anterior se concluye que (...) las infraestructuras de los alegantes, además dichas infraestructuras cuentan con autorización de construcción por lo que, debe ser la planta solar Ribarroja la que se adecue a las instalaciones autorizadas manteniendo en todo caso las servidumbres y distancias reglamentarias”.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto Técnico, que incluye el proyecto de ejecución y su adenda, así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias y su modificado, según el Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado “Instalación Fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2020, y n.º de visado VIZA207286.

La Adenda al Proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica, denominada “Adenda a proyecto técnico: instalación fotovoltaica “CF Ribarroja” con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con n.º VIZA238593 en fecha de 29 de septiembre de 2023.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación, denominado “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de diciembre de 2020, y n.º de visado VD00474-20R.

El proyecto de ejecución de la modificación de las infraestructuras de evacuación, denominado “Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica “CF Ribarroja” de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación “Set Mequinenza” que está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha de 1 de agosto de 2022 y n.º de visado VD02785-22A.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Emilio Ezquerro Goicoechea, como representante de Grupo Industrial Anghiari, SLU, que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Consta en el expediente la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja” de 6,5 MWp/5,5MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA /500806/01L/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023. Cuyo título se corresponde a la redacción de la Corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

Sexto.— Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 13 de noviembre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 13 de noviembre de 2023 y la contestación de fecha 12 de diciembre de 2023 al requerimiento de la Dirección General, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Ribarroja” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favo-



rables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ribarroja" de 6,5 MWp/5,5MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA /500806/01L/2022/10414) publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 11 de mayo de 2023. Cuyo título se corresponde a la redacción de la Corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Ribarroja", en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10414) publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 14 de agosto de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Ribarroja, con fecha 7 de septiembre de 2020, se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 5 MW, en la red de distribución en la Barras de 25 KV de la subestación Mequinenza.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de noviembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo.

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Grupo Industrial Anghiari, SL, para la instalación "Ribarroja", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde los centros de transformación de la planta hasta las Barras de 25 kV de la SET Mequinenza 220KV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para:

- El proyecto de ejecución de la instalación de generación, denominado "Instalación Fotovoltaica "CF Ribarroja" con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)" que está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de diciembre de 2020, y n.º de visado VIZA207286.

- La Adenda al Proyecto de ejecución de la instalación fotovoltaica, denominada "Adenda a proyecto técnico: instalación fotovoltaica "CF Ribarroja" con conexión a red de potencia 6.500 kWp (5 MWn)" que está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Jesús Alberto Martín Lahoz, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con n.º VIZA238593 en fecha de 29 de septiembre de 2023.

- El proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación, denominado "Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica "CF Ribarroja" de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación "Set Mequinenza", que está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 3 de diciembre de 2020, y n.º de visado VD00474-20R.

- El proyecto de ejecución de la modificación de las infraestructuras de evacuación, denominado "Línea aérea de 25 KV para evacuación de planta solar fotovoltaica "CF Ribarroja" de 5 MWn en polígono 26, parcela 225 del término municipal de Mequinenza (Zaragoza), hasta la subestación "Set Mequinenza" que está suscrito por el Ingeniero Industrial D. Alberto de Carlos Alonso, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha de 1 de agosto de 2022 y n.º de visado VD02785-22A.

Las características principales recogidas en los proyectos y adenda citados son las siguientes:



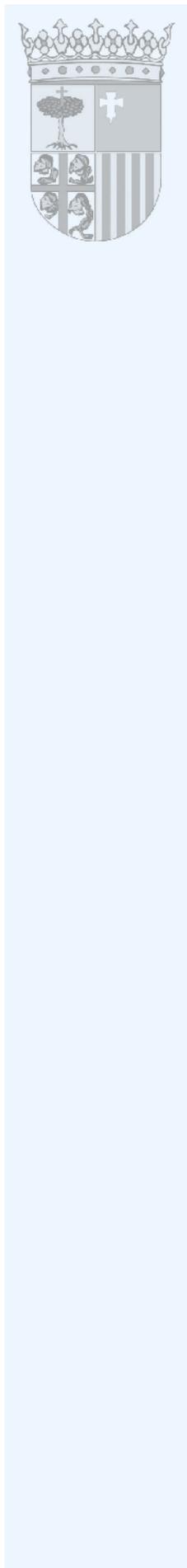
1. Datos generales.

Promotor:	Grupo Industrial Anghiari, S.L.
CIF:	B88493614
Denominación de instalación:	Ribarroja
Ubicación de la instalación:	Mequinenza, polígono 1, parcelas 816 y 817 y polígono 26 parcelas 225, 226, 257 y 259.
Superficie vallada:	15,15 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	3.000 módulos de 500 Wp.
Potencia total módulos FV:	6,5 MW
Nº inversores/Pot. activa:	22/225 KW
Pot. activa total de inversores:	4,950 MW
Potencia instalada (1):	4,950 MW
Capacidad de acceso	5 MW
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01098/ 5 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde los centros de transformación de la planta hasta el centro de seccionamiento y de ahí a las Barras de 25 kV de la SET Mequinenza 220KV.
Punto de conexión previsto:	Barras de 25 kV de la SET Mequinenza 220KV, titularidad de Edistribución Redes Digitales SAU.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Tres millones trescientos cinco mil noventa y tres euros y once céntimos (3.305.093,11 €) para la planta fotovoltaica y de trescientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis euros y un céntimo (377.656,01 €) para la línea de evacuación.

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	768743	4582598
2	768837	4582524
3	768857	4582518
4	768984	4582611
5	768985	4582619
6	768960	4582713
7	768993	4582741
8	769027	4582711
9	769032	4582641
10	769189	4582578
11	769275	4582706
12	769224	4582720
13	769202	4582719
14	769130	4582743
15	769076	4582772
16	769070	4582882
17	769119	4582933
18	769142	4582949
19	769163	4582954
20	769157	4583017
21	769109	4583049
22	768923	4583136
23	768886	4583151
24	768890	4583068
25	768883	4582958
26	768887	4582923
27	768779	4582878
28	768739	4582841
29	768856	4582745



3. Características técnicas:

a) Generación.

La instalación ocupa una superficie vallada de 15,15 ha y está formado por los siguientes elementos:

- El parque consta de un total de 13.000 módulos fotovoltaicos de 500 Wp, total 6.500 KWp. Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares a un eje. Se instalarán 125 seguidores bifila, con 52 módulos en cada una de las filas. Los módulos se asocian en serie formando cadenas o strings de 26 módulos.
- La configuración de la planta consiste en 2 centros de transformación con transformador de 2.750 KVA, de 0,8/25 kV.
- La planta consta de 22 inversores de 225 kW cada uno, lo que hace un total de 4,95 MW.
- Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

b) Líneas de baja tensión:

Circuitos de corriente continua.

La conexión entre los módulos se realizará con terminales multicontacto aseguran el aislamiento y facilitan una rápida ejecución de la instalación. Los positivos y los negativos se conducirán de manera independiente y protegidos según normativa vigente.

Los conductores del cableado de la energía serán de cobre y tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores del 1 %. Serán flexibles, de 0,6/1 kV, de doble aislamiento de polietileno reticulado y con recubrimiento del cable resistente a la radiación ultravioleta, siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

Para la corriente continua de strings hasta la caja de fusibles, se emplean conductores flexibles de cobre de doble aislamiento y sección 2x1 + 4 mm² y del tipo "no propagadores de la llama".

Deberá tener la longitud necesaria para no generar esfuerzos en los diversos elementos ni posibilidad de enganche por el tránsito de personas, además de incluir toda la longitud del tramo sin ejecución de empalmes.

Los conductores de interconexión entre las series de los módulos fotovoltaicos y las entradas de los inversores serán de sección no inferior a 6 mm² de cobre unipolares con un aislamiento en XLPE 0.6/1kV y con cubierta de PVC flexible con designación PV1-F 0,6/1 kV AC 0,9/1,8 kV DC. La sección de éstos será de 6 mm² atendiendo a criterios de cálculo por caída de tensión máximas en las líneas.

Circuitos de corriente alterna.

El cable utilizado para la corriente alterna será conductor flexible de cobre ternas unipolares con aislamiento de PVC y recubrimiento de PVC, para los cables que van desde los inversores a las cajas de protecciones. Estarán fabricados de acuerdo a la norma UNE 21-123 y presentará unas prestaciones elevadas frente a sobrecargas y cortocircuitos.

Tendrán una sección adecuada para asegurar caídas de tensión inferiores al 1,5%, incluidos los límites de calentamiento recomendados por el fabricante de los conductores, según se establece en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

La conexión de la salida de los inversores al CGBT de la subestación se realizará con cables unipolares de aluminio. El tipo de cable será XZ1 con una sección diferentes secciones dependiendo del inversor.

c) Líneas de alta tensión:

Desde Centros de Transformación a Centro de Seccionamiento, Protección y Medida. Por el interior de la planta discurrirán 2 circuitos subterráneos para conectar los centros de transformación con el centro de seccionamiento. Dichos circuitos se realizarán a 25 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de sección 240 mm².

- De CT 1 a CS: Línea subterránea a 25 kV, de 189 m de longitud, con conductor Al RHZ1de 18/30 kV 3x1x240 mm².

- De CT 2 a CS: Línea subterránea a 25 kV, de 285 m de longitud, con conductor Al RHZ1de 18/30 kV 3x1x240 mm².

Del Centro de Seccionamiento, Protección y Medid a Barras de SET Mequinenza.

Del centro de Seccionamiento, protección y medida saldrá una línea aérea-subterránea a 25 kV hasta la SET Mequinenza 25 kV existente y propiedad Edistribución Redes Digitales.

La línea de alta tensión tiene un tramo aéreo de 5.890,75 m. de longitud sobre 20 apoyos con conductor LA-180 y 2 tramos subterráneos: de 21 y 95 m. con conductor Al RHZ1 12/20 kV 3x1x240 mm².



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja” de 6,5 MWp/5,5MW y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA /500806/01L/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 11 de mayo de 2023. Cuyo título se corresponde a la redacción de la corrección de errores de la Resolución de 9 de marzo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Ribarroja”, en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), promovido por Grupo Industrial Anghiari, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/10414) publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 14 de agosto de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-01098, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4,95 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.